976

695
150
245

Pax Criste ~~etc~~ No se en que yo pueda
aber ofendido a V.P. porque abiendo
tan buena ocasion de darme nuebas
y particular justo con la salud de V.P.
no lo aga. Juzgo que sera el no
saber V.P. que yo estoi en este conbento
del no merecerlo yo que es lo mas
cierto. Y aunque me parece ser cier
to esto me escocia mucho el coraçon
en dexar de escribir a V.P. dandole
quenta de la mia la qual es mui bue
na y me alegrare la mejore V.P. con la

Yo juzge ir abal de penas del
curso y parece que no se me cumplio
y la causa fue porque estabamos en es
te conbento como escrivi a V.P. a cogollud
pasando gramatica y pedi me dexasen
aqui asta otro año. luego determinaron
de poner dos colegios y quando lo pedi
me digero aquella copla de quando quiso
no quisiste ~~etc~~ con que aguardare dos años
en este conbento adonde me tendre por
mui digno me mande V.P. cosas de su gus
to. el padre procurador se ospedo en esta
pobre casa yo quedo mui abergoncado
por lo mal que con V.P. lo he echo
lo que le pido a V.P. me encomiende a
dios que me gde a V.P. los años de mi
deseo deste conbento de descalços
de la Ssma. Trinidad

a 8 del mes de Diciembre de 1658

De V.P. menor siervo y S.r B.e
fr. Joseph de la
Concepcion

mi P.e Prior

16931
33862

3) 16931
5644
11287
10159
21446
33862
3386
3386
6772
16931
23703
33862
10159

22U575
21U446
44U021
16931
5644
22575
664

102
21446
630 =

56 = 16931 debenlos
57 — 16931 Jurados
58 — 16931
50793

mas deben las costas.

3 reales Jm.º le toca al escribano

21 reales de costas

D. Jn.º de Aya de la Corte el [illegible] en la [illegible] el [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible] de 1651.

El Juro de 33U862 mrs al año en fabor de la disposn de d. Antº de Galiena

En el año de 56 = 16U931 [illegible] anata
En el de 57 — 16U931
toca al tercio de este año a los Jurados que ymporta 5U644 mrs

año de 1658 = 10U159 mrs de renta de la Vn.º y m.ª anata

todo: 44U021 mrs

los Regidores mente deben librar los sus Jurados 22U575 mrs hasta fin de abril de 1657 = que fue de su cargo — 664 rs

Pargª de la ciudad an de librar 21U446 mrs que son de dos 3.os de 57 = y de el año de 58 con dos desquentos = ymporta 630 rs 26 mrs

de las costas del Pleito primero para que pagaran deben 16 rs — 016
de las costas segundas para que pagaran deben 11 reales — 011